

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR N° 461

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF.: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO
COMPENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.400, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el 1o. y el **31 de diciembre de 1987**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR
EN EL MES DE :
DICIEMBRE DE 1987

VARIACION DEL INDICE DE
PRECIOS AL CONSUMIDOR
(I.P.C.) CORRESPONDIENTE
AL MES DE **OCTUBRE DE 1987**,
DE UN **2.40%**

INTERES CORRIENTE A
UTILIZAR EN EL MES DE :
DICIEMBRE DE 1987

INTERESES DE OPERACIONES
REAJUSTABLES EN MONEDA
NACIONAL, PUBLICADO EN EL
DIARIO OFICIAL EL DIA
10 DE OCTUBRE DE 1987,
CORRESPONDIENTE A UN
7.26% ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
Superintendente

SANTIAGO, 10 de Noviembre de 1987